

Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA-RUDECOLOMBIA-

Acuerdo No. 001 de 2016 0 1 ABR 2016

"Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil del Doctorado en Ciencias de la Educación que ofrece la Red de Universidades Estatales de Colombia – RUDECOLOMBIA–"

EL CONSEJO DE RECTORES DE LA RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA -RUDECOLOMBIA-

CONSIDERANDO

Que el Convenio Interinstitucional de la Red de Universidades Estatales de Colombia, RUDECOLOMBIA, conformado por las Universidades del Atlántico, Cartagena, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Tecnológica de Pereira y Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que ofrece el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, se ha organizado para colaborar en términos académicos, administrativos y financieros con el programa doctoral.

Que para el adecuado funcionamiento académico y administrativo debe establecer su propio reglamento estudiantil.

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Para adquirir la calidad de estudiante del Doctorado en Ciencias de la Educación que ofrece la Red de Universidades Estatales de Colombia, RUDECOLOMBIA, es necesario haberse sometido a un proceso de selección riguroso, ser admitido y matricularse en una de las universidades de la Red, con el pleno cumplimiento de los



Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.

Pagina | 1



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

requisitos que se establecen en el presente reglamento. La metodología será presencial, según lo definido en el Registro Calificado del Programa.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 2. El Comité Académico Nacional definirá los procedimientos y requisitos de calidad para la selección y admisión.

Artículo 3. El Comité Académico del Programa, CADE, en cada universidad de la Red, realizará el respectivo proceso y elaborará el acta concerniente. Se publicará tanto la convocatoria como los resultados de la misma.

Artículo 4. La admisión es el procedimiento por el cual las Universidades miembros de la Red, luego de la correspondiente convocatoria, seleccionan a sus estudiantes, mediante un riguroso proceso que privilegia lo académico.

Artículo 5. Para la admisión deben cumplirse los siguientes requisitos, los cuales tendrán un valor porcentual hasta por un total del 100%:

- a. Presentar hoja de vida con los soportes que acrediten títulos de pregrado y de posgrado, la producción académica o investigativa y lo que determine el Comité Académico Nacional (40%). La hoja de vida y sus soportes deben estar foliados.
- b. Presentar y sustentar una propuesta de investigación en alguna de las líneas de formación del programa doctoral ofrecidas por las universidades de la Red (30%).
- c. Presentar una entrevista ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de la universidad de la Red –CADE– a la cual se desee vincular (30%).
- d. Otros requisitos exigidos por la universidad de la Red donde es admitido el aspirante.

Parágrafo. Serán admitidos los aspirantes que obtengan el mayor porcentaje, el cual en todos los casos debe ser superior al 70%.

DE LA MATRÍCULA

Artículo 6. La matrícula comprende dos procesos: financiero y académico.



Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

Artículo 7. La matrícula financiera puede ser ordinaria o extraordinaria, según el calendario y régimen establecido por la universidad.

Artículo 8. El estudiante seleccionado que no realice su matrícula en el calendario establecido pierde el derecho, y el CADE de la respectiva universidad otorgará el cupo al aspirante que le siga en orden descendente de puntaje de la lista de elegibles.

Parágrafo. Si un estudiante admitido, que se encuentre matriculado, renuncia a continuar sus estudios doctorales sin que hayan iniciado las actividades académicas, se le devolverá el 70% del valor consignado.

Artículo 9. El proceso de matrícula académica lo realiza el estudiante conforme a lo establecido en la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad, previo el cumplimiento de los requisitos fijados por el Comité Académico Nacional del Programa.

Artículo 10. El estudiante puede realizar actividades académicas en cualquiera de las universidades de la Red y/o universidades con las cuales se tenga convenio. Estas actividades tendrán el mismo valor de créditos que posean en la sede donde se matriculó, sin que implique un pago adicional.

Artículo 11. Las universidades promoverán estímulos, becas de trabajo (innovación o de investigación) como apoyo a los mejores doctorandos, de acuerdo con las políticas institucionales.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12. Los estudiantes de Doctorado tienen los siguientes derechos que les otorga la Constitución Política de Colombia y el Reglamento Estudiantil del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Red de Universidades Estatales de Colombia y las demás normas pertinentes de carácter educativo, en consonancia con el reglamento estudiantil de Postgrados de la universidad donde realiza el programa. En caso de vacío en estos, se aplicará el Reglamento de Posgrados de cada universidad. A continuación, se enuncian estos derechos:

- a. Expresar libremente sus ideas o sus conocimientos, examinarlos y discutirlos dentro del respeto a la posición ajena y a la cátedra libre.
- b. Recibir trato igualitario, sin ningún tipo de discriminación política, racial, de género, religiosa o de cualquiera otra indole.
- c. Ser escuchado y asesorado por quienes tengan responsabilidad administrativa y académica dentro del Doctorado.
- d. Tener un Director de Tesis Nacional y un Codirector de Tesis Internacional.
- e. Presentar por escrito solicitudes o reclamaciones respetuosas y obtener pronta respuesta en la misma forma.

Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

f. Utilizar la infraestructura y los recursos educativos y tecnológicos de las Universidades vinculadas a la Red para su formación académica e investigativa.

g. Acogerse en caso de sanciones disciplinarias, al reglamento vigente en el momento de cometerse la falta y/o al reglamento estudiantil de Postgrados de la universidad de la Red en la que se encuentra matriculado, si hubiere lugar a ello.

h. Participar en los programas de extensión y de bienestar de las universidades que ofrecen el Doctorado.

 Obtener los correspondientes permisos por incapacidad médica o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Director Académico del Doctorado en cada Universidad.

j. Acogerse a un debido proceso disciplinario, en el caso de que así lo amerite, de acuerdo con la normatividad vigente en la universidad de la Red, en la cual se encuentre matriculado.

 k. Elegir y ser elegido para representar el estamento estudiantil ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación –CADE–.

 Recibir por escrito, al comienzo de cada semestre, el plan general de seminarios y demás actividades académicas que debe cursar y ser informado oportunamente cuando estos no puedan llevarse a cabo por razones ajenas a la administración del doctorado.

Artículo 13. Los estudiantes del Doctorado tienen los siguientes deberes, además de los consignados en el reglamento estudiantil de Postgrados de la respectiva universidad de la Red, a la que se vinculen:

a. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, de las leyes y decretos nacionales, de los reglamentos y normas de RUDECOLOMBIA y de la universidad de la Red en la que encuentre matriculado.

b. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las actividades académicas inherentes al programa.

c. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, condiscípulos y dependientes y, abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de cualquiera otra índole.

d. Observar una conducta acorde con la dignidad de su condición de estudiante del Doctorado de la Red de Universidades Estatales de Colombia - RUDECOLOMBIA-

e. Responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y bienes confiados para su formación.

f. Cumplir oportunamente con los compromisos financieros adquiridos.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 14. La propuesta curricular del Doctorado en Ciencias de la Educación se estructura de conformidad con la legislación educativa nacional y con las demás normas que correspondan a las tendencias de formación avanzada.





Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

Artículo 15. La estructura curricular del programa doctoral estará integrada por tres componentes con sus correspondientes actividades académicas para un total de 80 créditos (100%), así: Saber Pedagógico (12 créditos que corresponden al 15%), Producción e Investigación (52 créditos que corresponden al 65%) y Profundización Disciplinar (16 créditos que corresponden al 20%).

Artículo 16. El Doctorado en Ciencias de la Educación podrá homologar saberes y competencias (créditos) académicos realizados en otros programas de doctorado nacionales o extranjeros. El procedimiento para quienes solicitan ser admitidos al programa doctoral por homologación es el siguiente:

a. La inscripción en una de las universidades de la Red.

b. La presentación de una solicitud escrita de homologación acompañada del expediente académico, con la documentación señalada en este reglamento y con los soportes requeridos.

c. El CADE de la respectiva universidad se responsabilizará de la evaluación del expediente académico y de la entrevista al solicitante. Presentará informe

argumentado al Comité Académico Nacional.

d. El Comité Académico Nacional analizará, formalizará la admisión por

homologación y autorizará la matrícula del solicitante.

e. El desarrollo de las actividades académicas estarán determinadas por el estudio curricular de la documentación presentada, según lo estipulado en este reglamento.

f. El aval del grupo de investigación perteneciente a un programa doctoral, que

soporte la línea de formación a la cual desea vincularse el aspirante.

Parágrafo 1. Para el estudio de la solicitud de homologación, el aspirante deberá presentar a la universidad de la Red a la cual desea vincularse:

- a. El nombre y categoría de la universidad en la cual realizó sus estudios doctorales.
- b. Las características e indicadores de calidad del programa en el cual adelantó sus estudios.

c. El currículo y el Plan de Estudios del programa

d. Las denominaciones y contenidos temáticos de los seminarios y demás cursos y/o actividades académicas que desea homologar.

Parágrafo 2. Para la homologación de créditos por actividades académicas desarrolladas en los programas de Maestría en Educación, Ciencias de la Educación o afines, que se articulen con el doctorado de las universidades miembros de la Red, se deberá cumplir con todos los requisitos descritos en este reglamento y con lo estipulado en el Documento Maestro, en cuanto a que: solo serán homologables cuatro (4) créditos de los doce (12) del componente de Saber Pedagógico: "Así, se propone un compromiso y práctica pedagógica del estudiante con la docencia e investigación en los procesos de formación previos al doctorado" (Documento Maestro presentado para la renovación del Registro Calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, vol. 1, pág. 37).



Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

Parágrafo 3. En el caso de los seminarios que busquen ser homologados por su afinidad con los que ofrecen las Maestrías en Educación o Ciencias de la Educación de las universidades miembros de RUDECOLOMBIA, estos deben haber sido orientados por profesores con título de doctor.

Parágrafo 4. En todos los casos, se cumplirá con el procedimiento establecido en el artículo 36 de este reglamento.

Parágrafo 5. Para la formalización de la homologación, en la universidad de la Red donde se va a matricular el estudiante, se seguirán los procedimientos institucionales correspondientes.

Artículo 17. El enfoque pedagógico conlleva el acompañamiento del estudiante por parte de un director de tesis nacional y un codirector internacional, con base en la ruta académica.

Artículo 18. Cada director de tesis nacional organiza conjuntamente con el estudiante, el desarrollo de su investigación, en el marco del Plan de Formación establecido por el doctorado, a partir de la ruta académica.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 19. La evaluación académica corresponde al proceso formativo y participativo permanente, que se realiza en todas las actividades que se lleven a cabo en el programa, mediante la cual se reconocen avances y aspectos por mejorar en las competencias definidas para la formación del estudiante.

Artículo 20. En el programa doctoral se evalúan todas las actividades previstas en la estructura curricular, de acuerdo con el plan de estudios, de formación, y con la ruta académica establecida en cada caso.

Parágrafo 1. La participación del estudiante en las actividades programadas será presencial y no podrá ser inferior al 80% para cada año académico.

Parágrafo 2. Las evaluaciones de los seminarios, cursos, talleres y demás actividades académicas establecidas en el plan de estudios tendrán la siguiente valoración cualitativa, representada numéricamente así:

EXCELENTE:

4.5 a 5.0

SOBRESALIENTE:

4.0 a 4.4

BUENO:

3.9 a 4.3



Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

ACEPTABLE:

3.5 a 3.8

INSUFICIENTE:

Menos de 3.5

Parágrafo 3. Si el estudiante obtiene una calificación menor a 3.5, reprueba y debe repetir el seminario, curso, taller o demás actividades académicas establecidas en el plan de estudios.

Parágrafo 4. Las actividades académicas y científicas que desarrolla el estudiante, desde el componente de producción e investigación, se evalúan cualitativamente y se reconocen créditos académicos acordes con el Plan de Estudios y con lo estipulado por el Comité Nacional.

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA INVESTIGATIVA

Artículo 21. El examen de suficiencia investigativa consiste en la presentación y disertación del proyecto de tesis doctoral.

Parágrafo 1. El examen de suficiencia investigativa tiene como finalidad valorar el desarrollo de las competencias académicas e investigativas del estudiante, tendiente a la consolidación de su tesis doctoral, en el campo de las Ciencias de la Educación, con el propósito de acreditarlo oficialmente como candidato al grado de doctor.

Parágrafo 2. La defensa del proyecto de tesis doctoral ante el jurado se realizará previa aprobación del CADE y de todos los jurados. Tendrá una duración de treinta minutos para la exposición y responderá a las preguntas y comentarios de dicho jurado.

Artículo 22. Los requisitos administrativos y de presentación formal del examen de suficiencia son los siguientes:

- a. Entregar en medio digital el proyecto de tesis doctoral acompañado del concepto académico y de aprobación del director, según las fechas establecidas en el calendario por el CADE.
- b. Encontrarse a paz y salvo por concepto de matrícula y otros derechos académicos.
- c. No estar incurso en proceso disciplinario o tener sanción disciplinaria alguna.

Parágrafo. Los criterios de valoración del examen de suficiencia son: coherencia, relevancia y pertinencia. La valoración será: aprobada o no aprobada.

Artículo 23. Los requisitos académicos para presentar el examen de suficiencia son los siguientes:



Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

a. Tener aprobada la sustentación del proyecto de tesis doctoral por el CADE respectivo, previo concepto académico y visto bueno del director de la tesis.

b. Haber enviado el documento en medio magnético en las fechas previstas, según

calendario aprobado por el CADE de la respectiva universidad.

c. Presentar informe con el visto bueno del director de tesis sobre la participación en congresos nacionales e internacionales, así como sobre las publicaciones o productos que haya elaborado durante su formación en el doctorado.

Artículo 24. En el examen de suficiencia investigativa se sustenta el proyecto de tesis doctoral ante un jurado compuesto por tres profesores, uno de los cuales puede ser internacional, quienes darán el resultado inmediatamente después de su realización.

Artículo 25. El procedimiento para la evaluación y aprobación del Examen de Suficiencia Investigativa incluye la revisión del documento por parte de los jurados, quienes tendrán un tiempo de 30 días calendario para la emisión del juicio evaluativo y de las observaciones del caso. Luego, se estipula un lapso de un mes para la nueva entrega del documento con los ajustes correspondientes por parte del estudiante, con el apoyo de su director, quien deberá anexar el concepto académico y el aval respectivo. Solo cuando se tengan en cuenta las observaciones del jurado y se cuente con la aprobación de todos, se realizará la sustentación del proyecto de tesis.

Parágrafo. En caso de que la evaluación del examen de suficiencia sea "no aprobado", el estudiante tendrá la opción de presentar, hasta en dos oportunidades, una nueva sustentación. Para ello debe cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos contemplados en este reglamento, de acuerdo con el plazo fijado por el CADE.

DE LAS PASANTÍAS

Artículo 26. Las pasantías se constituyen en una actividad académica que realiza el estudiante en una o varias instituciones nacionales y/o extranjeras, con el propósito de confrontar los avances logrados en el proyecto de tesis, enriquecer su trabajo con el aporte de grupos de investigación e investigadores de instituciones de reconocido prestigio, en el ámbito nacional e internacional, compartir experiencias de investigación y participar en cursos, seminarios y eventos que le permitan complementar el proceso formativo.

Artículo 27. La pasantía internacional tendrá una duración mínima de un mes y será obligatoria.

Artículo 28. El lugar de realización de la pasantía será aprobado por el CADE, previo visto bueno del director de la tesis. Para tal fin, el estudiante deberá presentar el plan de trabajo que desarrollará, con el visto bueno del director y la aprobación del internacional.





Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

Parágrafo 1. Una vez realizada la pasantía, el estudiante deberá presentar un informe al CADE respectivo, avalado por el director internacional y el visto bueno del director de la tesis.

Parágrafo 2. La pasantía nacional es optativa y se privilegia su realización en una universidad de RUDECOLOMBIA. Tendrá un reconocimiento de créditos en el componente de investigación y producción del Plan de Estudios, siempre y cuando su duración sea mínimo de 15 días.

REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA A DOCTOR

Artículo 29. Serán requisitos para la Candidatura a Doctor los siguientes:

a. Haber culminado los seminarios establecidos en el plan de estudios.

b. Demostrar competencia comunicativa en un segundo idioma; en el caso del inglés, acreditar mínimo nivel B1 del Michigan English Test -MET-; y en el del francés, acreditar mínimo nivel B1 del Diplôme d'Etudes en Langue Française -DELF-.

c. Haber realizado la pasantía internacional, durante mínimo un mes, en una

institución académica de reconocido prestigio.

- d. Haber publicado o haber recibido la aceptación para publicación de, al menos, un artículo relacionado con su trabajo académico en el doctorado, en una revista indexada u homologada en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colciencias.
- e. Presentar, al menos, una ponencia en un evento nacional y otra en un evento internacional.
- f. Haber aprobado el examen de suficiencia investigativa.

DE LAS TESIS

Artículo 30. La tesis doctoral es un aporte original en el campo de las Ciencias de la Educación, que debe contribuir al conocimiento, sistematización y profundización sobre el objeto de investigación y, evidenciar la solidez de la formación investigativa en el campo. La tesis debe ser realizada en forma individual.

Artículo 31. El plazo máximo que se concederá para la presentación y sustentación será de cinco años, a partir del ingreso en el programa doctoral. Para obtener una prórroga, el estudiante solicitará ampliación del plazo al CADE, previa justificación, con el aval del Director de Tesis y del Director Académico del programa, en la universidad a la cual esté vinculado.

Parágrafo. En casos excepcionales y con una clara justificación sustentada por el estudiante y su director, el CADE podrá aprobar una prórroga no mayor a un año, a partir del periodo contemplado en el artículo anterior.

Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

Artículo 32. Durante el tiempo de la realización del trabajo de grado, el estudiante deberá matricularse en el programa de Doctorado y cumplir con las actividades que le sean asignadas.

Artículo 33. El estudiante podrá suspender hasta por un año su formación doctoral, previa solicitud al CADE y con el visto bueno del director de la tesis. El tiempo de suspensión no se contará en el plazo máximo definido en el parágrafo anterior.

Parágrafo 1. En los casos en que la entrega de la tesis se realice con posterioridad al último año lectivo, habiéndole sido aprobados al candidato a doctor los plazos excepcionales y últimos posibles, según el reglamento, y solo quede pendiente el proceso de evaluación, pagará media matrícula anual, siete y medio (7,5) smmlv. El plazo máximo para la totalidad de esos trámites será de seis meses.

Parágrafo 2. Cumplidos los plazos máximos de los que trata este reglamento para la titulación, el estudiante que desee continuar, tendrá que solicitar reingreso a primer año académico y someterse a las homologaciones que se requieran.

Artículo 34. El director de tesis tendrá la responsabilidad de dirigir y acompañar al doctorando en su proceso formativo.

Parágrafo 1. No podrán participar en la deliberación de los jurados, conducente a la evaluación final de la tesis o del proyecto, el Director de la Tesis ni el Director Académico del Doctorado en la Universidad, a la cual se encuentra vinculado el estudiante.

Parágrafo 2. Solo se podrá defender públicamente la tesis doctoral cuando cuente con la aprobación de todos los jurados.

Artículo 35. Requisitos administrativos para la presentación formal de la Tesis Doctoral:

- Entregar en medio digital el documento que soporta la tesis doctoral, acompañado del concepto académico y de aprobación del director, en las fechas establecidas por el CADE.
- b. Cumplir con las normas técnicas para la presentación de este tipo de documentos.
- c. Encontrarse a paz y salvo financiero y académico.
- d. No estar incurso en proceso disciplinario o sanción.
- e. Ser candidato a doctor.

Artículo 36. Para la evaluación de la tesis doctoral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Aportes de la investigación al campo de las Ciencias de la Educación.
- b. Coherencia con la línea de investigación/formación doctoral, a la cual se vincula el proyecto, en la universidad miembro de la Red.
- c. Originalidad, coherencia y pertinencia, así como el grado de profundización del autor frente al tema investigado.

Universidades de la Red: Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.





Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

d. Consistencia interna en el tratamiento metodológico.

e. Posibilidades de profundización, ampliación y continuación del proceso investigativo en el campo de las Ciencias de la Educación y de la problemática abordada.

Artículo 37. El jurado designado para la sustentación pública de la tesis estará conformado por tres doctores de reconocido prestigio en el campo, designados por el CADE de cada universidad; de estos jurados, mínimo uno será internacional y los restantes pertenecerán a la comunidad académica nacional. Los jurados de las tesis no podrán ser integrantes del CADE al cual se encuentre vinculado el doctorando.

Parágrafo 1. El documento resultado de la investigación que sustenta la tesis doctoral será remitido, una vez se cumpla con lo establecido en el artículo 35 de este reglamento, a un primer lector para su revisión, tanto de forma como de fondo, para lo cual tendrá un plazo de un mes calendario. Vencido este término, el primer lector remitirá las correspondientes observaciones al Director Académico del programa en la respectiva universidad. Una vez recibido el concepto del primer lector, este será enviado al Director de la tesis y al candidato con el fin de que estudie y se lleven a cabo ajustes pertinentes, en un tiempo no mayor a un mes. Una vez se realicen los ajustes del caso, el candidato lo remitirá, con el visto bueno de su director de tesis, al CADE y, desde la dirección del programa, se enviará a los respectivos jurados para su lectura y evaluación. Los jurados tendrán un mes para emitir los correspondientes conceptos. El primer lector será integrante de la terna de jurados evaluadores.

Parágrafo 2. Para la defensa pública de la tesis doctoral, la investigación que la sustenta deberá ser aprobada por todos los jurados designados y estará a disposición pública en la Dirección Académica del Doctorado en cada universidad de la Red. El tiempo máximo para la presentación pública de la tesis doctoral por parte del Candidato (a) será de 40 minutos.

Artículo 38. La valoración de la tesis, una vez sustentada, será la siguiente:

Laureada:

5.0 más los reconocimientos

Mención Honorífica: 4.5 a 4.9

Satisfactoria:

3.5 a 4.4

Insuficiente:

menos de 3.5

Parágrafo. En caso de ser devuelta la tesis con nota no aprobatoria, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarla nuevamente en un lapso no mayor de un año, de acuerdo con todos los requisitos establecidos en este documento. En caso de ser una vez más devuelta la tesis con nota no aprobatoria, el estudiante quedará excluido del programa doctoral.



Universidades de la Red: Atlantico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidad Tecnológica de Pereira.



Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

REQUISITOS DE GRADO

Artículo 39. Serán requisitos de grado los siguientes:

a. Ser candidato a Doctor

b. Haber sustentado y aprobado la tesis doctoral

c. Estar a paz y salvo con el programa, desde lo académico y financiero

Parágrafo. Podrá ser otorgado Grado Póstumo a los estudiantes que hubieren cumplido con la realización de todos los seminarios, obtenido la candidatura a Doctor y estar realizando su trabajo de tesis que no pudieron concluir por fallecimiento.

SANCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 40. La calidad de estudiante del doctorado se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a. Insuficiencia académica
- b. Cuando no se renueve oportunamente la matrícula
- c. Si luego de 6 años de permanencia en el programa no ha defendido su tesis
- d. Por ausentismo prolongado e injustificado, de conformidad con lo establecido en este reglamento.
- e. Cuando, después de presentar el Examen de Suficiencia, en tres oportunidades, obtenga nuevamente calificación de "insuficiente".
- f. Cuando el jurado de la Tesis Doctoral devuelva en dos oportunidades el documento, con nota no aprobatoria.
- g. Por fallas disciplinarias o de ética que atenten contra el buen nombre del programa o de los miembros de la comunidad académica de RUDECOLOMBIA.

Parágrafo. Los demás asuntos disciplinares, en cada caso, serán objeto de estudio, a la luz de los reglamentos de cada universidad de la Red, en la cual se encuentre matriculado el estudiante de doctorado.

VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 41. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 02 de 2008 del Consejo de Rectores de RUDECOLOMBIA y demás disposiciones que le sean contrarias.





Registro Calificado MEN, Res. 1566 de 2011.

Dado en Santa Marta (Magdalena) a los

01 ABR 2018

El Presidente

La Secretaria

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO

Presidente RUDECOLOMBIA Rector Universidad del Magdalena LILIANA MARGARITA DEL BASTO SABOGAL

Secretaria Ad hoc Consejo de Rectores

Directora Académica Nacional

Doctorado en Ciencias de la Educación

RUDECOLOMBIA